

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

2019-0901

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el memorial que antecede toda vez que dicha solicitud debe ser coadyuvada por la demandante

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ